CAR 22/05/2026 08:39
Al Contestar cite este No.: **20262040262**
Origen: Dirección Técnica Ambiental
Destino:ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
Anexos: Fol: 3

Bogotá,

Señora
YENN CONSTANZA GIL CARDENAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
Tel: 5876644
Calle 3 # 2-45 Vereda Casco Urbano
ambiente.sec@sopo-cundinamarca.gov.co
Sopó (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261051456: Carta de intención para suscribir convenio interadministrativo con el centro de atención y valoración CAV Flora de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento allegado bajo el radicado CAR N° 20261051456 del 13/05/2026 donde se solicita por parte del municipio de Sopó, la suscripción de un convenio con la Corporación para fortalecer la implementación de acciones orientadas a la conservación, restauración del territorio, mediante actividades tales como el cercado de predios y la ejecución de obras de mitigación del riesgo, incluyendo la estabilización de terrenos y demás intervenciones asociadas a la reducción de condiciones de amenaza y vulnerabilidad ambiental, nos permitimos informar lo siguiente:

1. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) se enmarca dentro de los procedimientos dados por la Resolución 2064 de 2010 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones” y la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

2. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Corporación podrá hacer la entrega de material vegetal incautado a entidades públicas según el artículo 53 (ítem 6) de la Ley 1333 de 2009 como se menciona a continuación: “…Entrega a entidades públicas. Los productos y subproductos maderables pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos…”

3. Así las cosas, la madera a la cual se hace mención en la solicitud, deberá primero contar

con el correspondiente proceso sancionatorio y estar enmarcada bajo una Resolución de disposición final emitida por la Corporación. Hasta tanto, no se podrá hacer entrega y uso de esta.

4. Es importante tener en cuenta, que la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005) prohíbe a gobernadores, alcaldes, secretarios y gerentes de entidades descentralizadas del orden departamental, municipal o distrital suscribir convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales y hasta la realización de la segunda vuelta, si la hubiere.

Cabe resaltar que cualquier contrato que llegue a firmarse, independientemente de que implique o no la ejecución directa de recursos, se enmarca en el proceso de contratación directa; por lo tanto, al encontrarse dentro del periodo de aplicación de la Ley de Garantías, no procede la suscripción del mismo.

5. Con base en lo anterior, se recomienda al municipio adelantar la suscripción de un convenio Interadministrativo con la Corporación para gestionar los respectivos procesos y así facilitar la entrega de madera requerida, siempre y cuando las condiciones fitosanitarias de la misma lo permitan o estén acorde a las necesidades planteadas inicialmente o en su defecto se cuente con los procesos sancionatorios correspondientes. Es importante hacer saber que es el municipio el encargado de asumir los costos de transporte y del personal de cargue y descargue de la posible madera a entregar la cual se encuentra almacenada en las instalaciones del CAV de Flora ubicado en el Municipio de Mosquera.

Con el objetivo de adelantar el convenio se requiere él envió de los siguientes documentos actualizados una vez sea posible:

- Rut del Municipio y de la alcaldesa actualizados
- Acta de Posesión de la alcaldesa
- Cedula de Ciudadanía de la alcaldesa
- Antecedentes judiciales de la alcaldesa
- Antecedentes fiscales de la alcaldesa
- Medidas correctivas de la alcaldesa
- Acuerdo municipal con el que se autoriza al alcalde suscribir convenios
- Parafiscales vigentes
- Plan de desarrollo Municipal

Es de aclarar que la madera que podría llegar a ser entregada bajo convenio es la madera que se decomisa por las direcciones regionales de la Corporación o en su defecto es incautada en el ejercicio y en cumplimiento de las funciones de control en carreteras por parte de la Policía Nacional o Ejercito Nacional, lo cual hace que se dependa estrictamente de estos procedimientos.

6. Para tener un canal de comunicación frente a este posible convenio y requerimientos se

pueden comunicar con Juan Felipe Solórzano G (Ingeniero Forestal, encargado del CAV de flora) celular: 3142711848, correo: jsolorzanog@car.gov.co.

Cordialmente,

MERCY JOHANNE OSPINA CUARTAS
Directora Tecnica Ambiental

Respuesta a: 20261051456 del 13/05/2026

Elaboró: Juan Felipe Solorzano Gutierrez / DTA
Revisó: Alberto Acero Aguirre / DTA

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.